



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso monitorio de JORGE ELIECER RAMÍREZ OVIEDO contra HÉCTOR FABIO GARZÓN ESCOBAR. Radicación 2022-00585-00.

De conformidad a sentencia de tutela del 16 de enero de 2023 emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, que ordena al despacho dejar sin efectos la providencia calendada el 17 de noviembre de 2022 y proceder conforme lo expuesto en el fallo; y al evidenciarse que la pretensión de la demanda versa sobre el pago de una obligación derivada de un contrato de servicios profesionales; solicitud que no es procedente en un proceso monitorio, al no ajustarse a los presupuestos del artículo 419 del Código General del Proceso y constituirse en una relación regulada por la jurisdicción laboral se rechaza la demanda, ordenando la remisión al Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. – Dejar sin efectos el auto emitido el 17 de noviembre de 2022 que negó darle trámite a la demanda.

SEGUNDO. – RECHAZAR DE PLANO la demanda presentada por JORGE ELIECER RAMÍREZ OVIEDO contra HÉCTOR FABIO GARZÓN ESCOBAR, por falta de jurisdicción.

TERCERO. – DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado de Pequeñas Laborales de esta ciudad.



CUARTO. - RECONOCER personería jurídica al Dr. JESÚS ANDRÉS RAMÍREZ ZUÑIGA, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JRJ